



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

T/84

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 14 MAYO 2026

Señora Presidenta de la Asamblea General  
Ing. Carolina Cosse Garrido

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de Ley referente a la necesidad de extender el uso del subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa FRIGORÍFICO CARRASCO S.A.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente proyecto de Ley tiene por objeto contemplar la situación de desempleo forzoso de los trabajadores de la empresa FRIGORÍFICO CARRASCO S.A. perteneciente a la industria frigorífica, ubicada en el departamento de Canelones. La referida empresa, que integra el Grupo MINERVA, constituye una fuente de trabajo de superlativo valor para los habitantes de la zona, contando al día de la fecha con seiscientos noventa y siete (697) trabajadores inscriptos en la planilla de trabajo unificada.

En la actualidad, la empresa se encuentra, por diversas circunstancias, con dificultades para retomar su actividad industrial en el corto plazo.

El Frigorífico se encuentra analizando cambios estructurales en sus procesos, pero ello requiere de un plazo prudencial para poder llevarlo a cabo, priorizando la estabilidad y evitando decisiones apresuradas que puedan generar impactos negativos o comprometer la preservación de empleos.

El sector frigorífico se encuentra atravesando una situación compleja, por un lado, por la fuerte suba del precio del ganado y, por otro lado, por el significativo aumento en la exportación del ganado en pie.

En este contexto, y con el objetivo de optimizar recursos, la empresa FRIGORÍFICO CARRASCO S.A. se ve en la necesidad de solicitar la extensión del subsidio por desempleo, ya que por su coyuntura le resulta inviable retomar la actividad laboral hasta tanto no se lleve a cabo una reestructura que la torne sostenible.

En el caso de FRIGORÍFICO CARRASCO S.A., su planta presenta un mix productivo, un conjunto de habilitaciones sanitarias, secuencias de procesos, requerimientos de volumen mínimo y condicionantes de organización del trabajo -incluyendo ritmos, eficiencias y coordinación de tareas- que no resultan replicables en otras plantas del grupo MINERVA.

En este sentido y, conforme a información proporcionada por la Empresa, operar por debajo de umbrales técnicos, con faenas inferiores a 400 reses diarias, incrementa sensiblemente los costos unitarios, sin posibilidad de compensación mediante economías de escala u optimización de procesos.

A lo anterior, se suma una limitación comercial que la Empresa entiende relevante; en tanto la planta de FRIGORÍFICO CARRASCO S.A. no participa del segmento Kosher, lo que restringe las alternativas de destino y colocación del producto, opciones que sí se encuentran disponibles para otros establecimientos del sector o del propio grupo.

A lo anterior se suman otras circunstancias operativas, como un alto nivel de ausentismo, costos laborales y restricciones de infraestructura, enclave y entorno medioambiental, lo que agregan complejidad y condicionantes adicionales a la operativa industrial.

A su vez, una particularidad operativa de especial relevancia para FRIGORÍFICO CARRASCO S.A. es que no cuenta con una estructura de frío plenamente integrada dentro del propio establecimiento, viéndose obligada a enfriar y



almacenar sus productos en depósitos de terceros, lo que supone una limitación estructural y genera un costo adicional significativo y permanente, que impactan en los costos logísticos asociados al traslado y manejo de la mercadería. La dependencia de sistemas de frío externo constituye actualmente un factor estructural que limita la competitividad y la estabilidad operativa de la unidad.

Es por ello, que la Empresa está buscando alternativas para sostener el empleo y la cadena de valor asociada a FRIGORÍFICO CARRASCO S.A. y, en este sentido, la solicitud de ampliación del subsidio por desempleo se presenta como una herramienta temporal, razonable y prudente para evitar consecuencias de mayor complejidad y mantener una fuente laboral calificada.

Actualmente, la empresa ha mantenido instancias de diálogo con el sindicato, mediante reuniones en el ámbito de la Dirección Nacional de Trabajo (DINATRA) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En este sentido, la empresa ha solicitado la ampliación del subsidio de desempleo hasta el mes de junio de 2026 a efectos de brindar a los trabajadores la previsibilidad necesaria respecto del período de amparo, permitiéndoles conocer con certeza su alcance temporal y, paralelamente, otorgar un plazo razonable para evaluar alternativas que contribuyan a la sostenibilidad de la unidad productiva de FRIGORÍFICO CARRASCO S.A.

A su vez, la Dirección Nacional de Seguridad Social (DINASS) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuenta con un informe de la Dirección Nacional de Trabajo (DINATRA) que da cuenta de una instancia de negociación colectiva de fecha 25 de marzo de 2026, donde la representante de la Empresa informó que se están evaluando las posibilidades y monitoreando la situación a efectos de trabajar en aspectos del convenio colectivo y una reorganización del trabajo, una vez que se tomen definiciones sobre los aspectos principales ya referidos.

En consecuencia, se fijó un plazo hasta junio de 2026 para poder determinar los pasos a seguir y, en relación a la extensión del subsidio por desempleo, se firmó conjuntamente entre el Sindicato y la Empresa una nota que fue presentada ante

la Dirección Nacional de Seguridad Social, en donde se asume el compromiso por ambas partes de reunirse por lo menos una vez por mes, habiéndose fijado una nueva instancia tripartita para el próximo día 29 de abril de 2026, sin perjuicio de otras instancias de intercambio que se puedan desarrollar de manera bipartita.

De conformidad con todo lo anterior, y teniendo en cuenta las particulares características de la Planta de FRIGORÍFICO CARRASCO S.A., se hace indispensable el acogimiento y la prórroga del subsidio, en tanto permitiría el mantenimiento de las fuentes de trabajo calificada con la que se cuenta y que ya no posee más jornales de seguro por desempleo ordinario ni del que permite otorgar el Decreto-Ley N° 15.180, 20 de agosto de 1981.

En este contexto, con la información con la que cuenta la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se considera que se reúnen los medios de prueba suficientes que fundamentan el presente proyecto de Ley.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo envía el presente proyecto de Ley que faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el uso del subsidio de desempleo, como forma de atender la situación de los trabajadores de la empresa FRIGORÍFICO CARRASCO S.A. hasta el 30 de junio de 2026.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidenta con la más alta estima y consideración.

  
**JUAN CASTILLO**

  
**Martín Vallcorba**  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas

  
Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social**

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°.** - Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026 el subsidio por desempleo de los trabajadores dependientes de la empresa FRIGORÍFICO CARRASCO S.A.

**Artículo 2°.** - La extensión del plazo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de agosto de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del cese de los respectivos subsidios, en todos los casos.

**JUAN CASTILLO**

**Martín Vallcorba**  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas

